



## Resolución Directoral N°00259 - 2010-INIA-OCA

Lima, 09 NOV 2010

### VISTO:

El Oficio N° 702-2010-INIA-E.E.A-POV/D-ADM, y el Informe Técnico Patrimonial N° 012-2010-INIA;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 122º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante subasta pública o restringida, donación, transferencia o permuto o destrucción;

Que, el artículo 124º del precitado Reglamento dispone que la unidad responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar;

Que, el inciso b) de la artículo 37º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, señala que como una de las causales para solicitar la baja del bien la obsolescencia técnica, en concordancia con lo señalado en el artículo 39º del referido Reglamento que dispone que la calificación de obsolescencia técnica recae en los bienes que encontrándose en condiciones operables, en posesión real y uso de la entidad, no permiten un mejor desempeño de las funciones inherentes a ellas, empleándose los criterios de carencia de repuestos por cambio de tecnología y variación y nuevos avances tecnológicos;

Que, el artículo 126º del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que la compra restringida se efectuará por lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, realizándose el acto bajo la dirección del área de control patrimonial bajo la modalidad de sobre cerrado, debiendo invitarse a por los menos tres postores;

Que, por Resolución N° 029-2005/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2005/SBN, donde especifica “Procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por la Entidad Pública”;

Que, mediante el Informe del visto, el Área de Control Patrimonial solicita la baja y venta de 08 lotes del Anexo Huarangopampa - Bagua, por un valor de tasación ascendente a S/. 7,541.00;

Que, con el Oficio N° 777-2010-INIA-EEA-POV/D-ADM, del Anexo Huarangopampa conducido por la Estación Experimental EEA El Porvenir – Tarapoto, hace de conocimiento referente a la Ley N° 27995, donde establece el Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de extrema pobreza, no siendo necesario transferir, donar a centro educativos por que no están en buenas condiciones, se encuentran deteriorados.

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes registrados y la enajenación por la modalidad de subasta restringida, de los bienes muebles antes enunciados sustentados con los documentos del Visto;

Estando a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Logística y del Área de Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la baja física y contable de bienes patrimoniales por un valor de inventario de S/. 117,151.21 (**CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTIUNO Y 21/100 NUEVOS SOLES**), correspondiente al Anexo Huarangopampa – Bagua de la EEA El Porvenir – Tarapoto del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la venta por **SUBASTA RESTRINGIDA** de 08 lotes de bienes patrimoniales, ubicados en el Anexo Huarangopampa – Bagua, por un valor de tasación de S/. 7,541.00 (**Siete Mil Quinientos Cuarentiuno Y 00/100 Nuevos Soles**), acto que se realizará en día 11 de Noviembre del presente y será ejecutado por el Señor ALAMIRO BUSTAMANTE LOBATO, Notario Público de Bagua.



-3-

*✓*  
**Resolución Directoral** Nº 00259-2010-INIA-06A

Lima, 09 NOV 2010

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar las Bases Administrativas según el Anexo 1 de la presente Resolución pertenecientes al Anexo Huarangopampa – Bagua del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, documento en la que se señala la hora, fecha y lugar de la realización de la venta según cronograma establecido.

**ARTICULO 4º.-** Disponer que la EEA El Porvenir – Tarapoto, de la captación de la venta en subasta restringida deberá realizar los pagos de servicios prestados por el Notario Público, luego el saldo deberá ser depositada a la cuenta corriente del INIA – Sede Central numero 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO 5º.-** Transcríbase la presente Resolución Directoral, al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad y al Área de Patrimonio de la Sede Central del INIA, así como al Director de la EEA El Porvenir - Tarapoto, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA

Lic. Adm. Luis A. Benítez Landeo  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## BASES ADMINISTRATIVAS

**"SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA,  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 0 -2010-INIA-OGA "**

**ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL PORVENIR – TARAPOTO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA**

### **I. OBJETO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta restringida de los bienes muebles autorizada por Resolución N° 0 -2010-INIA-OGA de fecha de Noviembre de 2010

### **II. EXHIBICION DE LOS LOTES DE BIENES MUBLES**

La exhibición de los lotes de bienes muebles a subastar se realizará

- \* Días : del 10 de Noviembre al 11 de Noviembre del 2010
- \* Horario : de 7:30 am a 2:30 pm.
- \* Local : INIA Anexo Huarangopampa - Bagua
- \* Dirección : EEA EL PORVENIR - Anexo Huarangopampa - Bagua

### **III. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se realizarán en sobre cerrado por todo el lote, las mismas que serán decepcionados por el Jefe de la unidad orgánica responsable del control patrimonial (o del Notario Público designado por la entidad organizadora), hasta las 24 horas antes de la fecha señalada para la apertura de los sobres, a fin de determinar la fecha cierta de su recepción. Las ofertas deberán consignar los números de lote a adjudicarse, el monto ofertado, el nombre o razón social del postor y su documento d identificación.

Los postores deberán acompañar en dichas ofertas, como mínimo el 20% en efectivo o en cheque de gerencia bancario de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito.

La recepción de los sobres cerrados se realizarán conforme al siguiente cronograma:

- \* Día : 11 de Noviembre del 2010
- \* Hora : 10.30 am.
- \* Local : Anexo Huarangopampa – Bagua.
- \* Dirección : .EEA EL PORVENIR - Anexo Huarangopampa – Bagua

### **IV. ACTO DE VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES**

La venta por subasta restringida de los lotes de bienes muebles se realizará:

- \* Día : 11 de Noviembre del 2010
- \* Hora : 10.30 am.
- \* Local : Anexo Huarangopampa – Bagua
- \* Dirección : EEA EL PORVENIR - Anexo Huarangopampa – Bagua

### **V. RELACION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES**

La relación de los lotes de bienes muebles objeto de venta directa están señalados en el Anexo A " Lotes de Bienes Muebles a venderse".



## VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta directa de los lotes de bienes muebles se realizarán “COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”, mediante la modalidad de “SOBRE CERRADO”

## VII. LOS PARTICIPANTES

- 1.- Están prohibidos de participar como postores en la venta por subasta pública directa o indirecta o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.
- 2.- Los actos administrativos que contravenga lo descrito en el numeral anterior son nulas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 3.- Participarán en el acto de venta por subasta restringida las personas naturales y/o jurídicas que han adquirido las Bases Administrativas y presentado sus ofertas en sobre cerrado ante el jefe de la unidad orgánica responsable del control patrimonial (o del Notario Público)  
Para el caso de las personas jurídicas, estás intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- 4.- El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de venta la Declaración Jurada debidamente llenada cuyo formato se muestra en el Anexo B “Declaración Jurada”. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

## VIII. VENTA Y ADJUDICACION DE LOTES DE BIENES MUEBLES

- 1.- Las ofertas y el pago por los lotes vendidos serán realizados en moneda nacional (Nuevos Soles)
- 2.- El Jefe de la Unidad orgánica responsable del control patrimonial (en presencia del Notario Público, si se ha designado alguno) procederá a abrir los sobres cerrados, por cada lote, siendo el adjudicatario el postor que haya presentado la mejor oferta.
- 3.- De presentarse dos o más ofertas con el mismo monto se adjudicará al lote a la primera oferta recibida.
- 4.- El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su DNI, u otro documento de identidad, para que la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces de la entidad organizadora, le entregue el comprobante de pago correspondiente por el monto dejado como garantía.
- 5.- El jefe de la unidad orgánica responsable del control patrimonial devolverá a los postores que no obtuvieron la buena pro la garantía ofertada una vez culminada la venta por subasta restringida.
- 6.- El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces de la entidad organizadora, quien le entregará el comprobante de pago debidamente cancelada. Dichos actos deberán realizarse dentro del plazo de dos (02) días de concluido la venta por subasta restringida, siendo el último día el 12 de Noviembre de 2010, hasta las 4.00 pm



- 5.- El jefe de la unidad orgánica responsable del control patrimonial devolverá a los postores que no obtuvieron la buena pro la garantía ofertada una vez culminada la venta por subasta restringida.
- 6.- El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces de la entidad organizadora, quien le entregará el comprobante de pago debidamente cancelada. Dichos actos deberán realizarse dentro del plazo de dos (02) días de concluido la venta por subasta restringida, siendo el último día el 12 de Noviembre de 2010, hasta las 4.00 pm
- 7.- El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

#### **IX. ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES**

- 1.- La entrega de los lotes adjudicados se realizará mediante Acta de Entrega – Recepción en la cual se consignarán las características de los bienes muebles. Dicha entrega estará a cargo de la unidad orgánica Responsable del Control Patrimonial.
- 2.- En el caso de adjudicarse bienes muebles registrables el adjudicatario deberá presentarse ante la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial hasta el 31 de Diciembre del 2010, con el comprobante de pago debidamente cancelado, para recabar copia certificada de los siguientes documentos:
  - 2.1 Resolución que autorizó la baja
  - 2.2 Resolución que aprobó la venta por subasta restringida.
  - 2.3 Acta de Adjudicación.
- 3.- El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, el número de placa, el número de motor, el número de serie, el color, etc. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la entidad organizadora.
- 4.- El adjudicatario con la documentación mencionada en el numeral 2 del presente Título, y el comprobante de pago debidamente cancelado, deberá apersonarse a la Zona Registral correspondiente para realizar el trámite de transferencia de propiedad a su favor.
- 5.- La entrega de los bienes muebles se efectuará directamente a los adjudicatarios, del 11 al 12 de Noviembre del 2010, previa presentación de la copia del comprobante de pago correspondiente debidamente cancelado, de la Solicitud de Inscripción Registral (para caso de los bienes muebles registrables) y del documento de identidad del adjudicatario.
- 6.- El último día de recojo de los lotes adjudicados es el 12 de Noviembre de 2010 a horas 4.300 pm. Transcurrido dicho plazo, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

- 2.- En caso que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta por subasta restringida éste se realizará ante la entidad organizadora, hasta antes de la entrega del bien mueble.
- 3.- Todo postor, por el hecho de participar en la venta por subasta restringida, da por aceptado lo establecido en la Bases Administrativas.
- 4.- La entidad organizadora es la encargada de certificar la Resolución que aprobó la baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de subasta restringida y otra documentación relacionada a la venta.
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821- Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General de las Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
- 6.- Los aspectos no contemplados en las Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.



ANEXO "A"

RELACION DE BIENES PARA BAJA Y VENTA MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA- 2010

INIA - SG  
ADM-DOCUMENTARIA

05

Nº	LOTE	Código SBN	DESCRIPCION	Marca	Modelo	Serie	Valor fazacion
1		67.364.079.0001	Motocultor color verde /rojo año 1985	Dong Feng	7.261	36.386	30.00
2		67.364.079.0002	Motocultor color verde /rojo motor 7509	Dong Feng	7.509	36.376	30.00
3		04.220.431.0001	Arado reversible chasis	Ramsa			50.00
4		04.226.713.0001	Motopulverizadora incompleto	Nuvola			5.00
5		04.226.713.0002	Motopulverizadora incompleto	Nuvola		720-5	5.00
6		04.226.713.0003	Motopulverizadora incompleto	Nuvola		072020	5.00
7		04.226.713.0004	Motopulverizadora incompleto	Hatsuta			5.00
8		04.226.713.0005	Motopulverizadora incompleto	Hecho			5.00
9		04.228.237.0001	Despulpadora (Sembradora) de 2 cubos				20.00
10	LOTE 1	04.228.237.0002	chasis de Transplantadora motor 3644B	Yanmar	YP400	06830	40.00'
11		04.228.237.0003	Chasis de Transplantadora sin motor	Yanmar	YP450	330004	40.00
12		04.228.237.0004	Chasis de Sembradora abonadora	Jumil	2625	JM13H	30.00
13		04.228.237.0005	Sembradora manual	Planet			10.00
14		04.229.760.0001	Chasis de Trilladora sin motor	Vencedora	35-999		90.00
15		32.222.171.0001	Chasis de cocina Semiindus de 4 hornillas.	Cuba			10.00
16		46.225.215.0001	Estabilizador de corriente	Fase			3.00
17		46.226.183.0001	Generador de 5.5V monofasico	Algesa			20.00
18		53.226.047.0001	Estufa esterilizadora	Seedburo			50.00
19		53.227.856.0001	Microscopio	Corret		602866	5.00
20		60.220.616.0001	Balanza de doble barra de 2 kg de cap.	Ohaus			2.00
21		60.220.616.0003	Balanza de mostrador con 5 pesas	Toledo	1040	951	2.00

SUB TOTAL

457.00

22		67.825.000.0002	Camioneta amarillo M#927037 placa PW-1695	ISUZU	UBS-	AKB4800H6205	100.00
23		60.220.616.0004	Balanza de doble barra	marca Ohaus	310	R3829-11.53	2.00
24		60.220.616.0005	Balanza tipo reloj	Pelouze	S30		2.00
25		60.220.616.0006	Balanza de triple barra	Ohaus	6210		2.00
26		60.220.616.0007	Balanza de peso electrolitico	Cobos		1014	2.00
27		60.222.737.0001	Destilador filtrador de agua	Tumbil			2.00
28		60.223.105.0001	Determinador de humedad	Dole	400	104541	2.00
29		60.223.105.0002	Determinador de humedad		G-6A		2.00
30		60.223.105.0004	Determinador de humedad	Dole	PB-70-12	102092	2.00
31		60.226.824.0001	Peachimetro	Cenco	21060		2.00
32	LOTE 2	60.226.824.0002	Peachimetro	Analytical	707	54809	2.00
33		60.229.158.0001	Termohidrografo		19AM140/L	19520	2.00
34		67.220.764.0001	Bomba de vacio	FricarAG		1894	10.00
35		67.227.542.0001	Motobomba de succion			8611364	50.00
36	S/C	Fumigadora color Azul Amarillo	CPT				2.00
37	S/C	Fumigadora de mochila color Azul	PROTECNO				2.00
38	S/C	Reloj Tarjetero Color Crema	ATLINKS		2003TO564768		2.00
39	S/C	Pulverizadora con 2 HP	Brigstraton				15.00
40	S/C	Mause Direce					1.00
41	S/C	Engrapador-gris	Eagle				1.00
42	S/C	Engrapador-gris	Master				1.00
43	S/C	Mause	Logitech				1.00

SUB TOTAL

207.00

44		67.825.000.0003	Camioneta amarillo M#216687 placa RC-1919-	ISUZU	UBS-1301	4.458.770	100.00
45		67.826.800.0001	Motocicleta roja M#JD01-E1019588 placa NG-1690	HONDA	CT-110	JD01=1019478	20.00
46		67.363.734.0001	Segadora	Dong Huang	DH130	8511035	30.00
47		67.363.734.0002	Segadora motor GE50N7035	Yanmar	YB650		50.00
48		67.503.570.0001	Desgranadora de Cereales	Nogueira	BC4011		25.00
49		74.088.150.0001	Monitor monocromatico	Future	EM1412	T846861	2.00
50		74.089.950.0001	CPU con 2 drive	IML			2.00
51		74.089.950.0002	CPU con 21 drive de 3.5, modelo Pentium 2, con led	Regular	2.356,90	235,69	2.00
52		74.222.726.0001	Fotocopiadora	Rico	DT850	41041716	10.00
53	LOTE 3	74.227.274.0001	Proyector de Slais	Kodak	750	3956451	5.00
54		74.641.881.0001	Caja fuerte de metal tipo RECHD	Oficteneve Cielo			80.00
55		95222922-0001	Elevador de voltaje	Fox 300		A89-2004	5.00
56		95.222.922-0002	Elevador de voltaje	Dielsa	Bufalo 100	K866012	5.00
57		95.228.250.0001	Pantalla televideo	Sony	KP5021	500270	3.00
58		60.229.158-0002	Pirheliógrafo				2.00
59		60.229.158-0003	Periógrafo -Pirheliógrafo.				2.00
60		74.089.950.0002	CPU con 21 drive de 3.5., con lectora de CD		Pentium 2		2.00
61		74.087.700.0001	Monitor a color	Samsung	410NB	A14HCEK31659	2.00
62		74.083.650.0001	Impresora de inyeccion a tinta	Epson	440,00	A5-RE013666	2.00

SUB TOTAL

349.00



ANEXO "A"  
RELACION DE BIENES PARA BAJA Y VENTA MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA- 2010

INIA - SG  
ADM-DOCUMENTARIA

Nº	LOTE	Código SBN	DESCRIPCION	Marca	Modelo	Serie	Valor fazon
63	LOTE 4	67.825.000.0001	Camioneta color rojo M#1ER2140274 placa OG-82	TOYOTA	HI-LUXE	RN-41-026628	150.00
64		04.224.810.0001	Fumigadora de mochila metalica color azul	Kock			2.00
65		04.224.810.0002	Fumigadora de mochila metalica color azul	Kock			2.00
66		04.224.810.0003	Fumigadora de mochila metalica color azul	Kock			2.00
67		04.224.810.0004	Fumigadora de mochila plastica de 5 lts de cap.	Solo			2.00
68		04.224.810.0005	Fumigadora de mochila plastica de 5 lts de cap.	Solo	425,00		2.00
69		04.224.810.0007	Fumigadora de mochila plastica color verde				2.00
70		04.224.810.0008	Fumigadora de mochila plastica color blanco	RY15			2.00
71		32.220.580.0001	Boleadora manual color azul/blanco				2.00
72		32.225.354.0001	Hornilla electrica	ELE		1082	5.00
73		67.363.964.0001	Molino de metal	Corona			5.00
74		67.509.015.0001	Tamiz de malla Nº 10				1.00
75		67.509.015.0002	Tamiz de malla Nº 35				1.00
76		67.509.015.0003	Tamiz de malla Nº 4				1.00
77		74.089.500.0001	Teclado	K308027666			1.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>180.00</b>
78	LOTE 5	67.825.000.0004	Camioneta amarillo placa PC-7351	ISUZU	UBS	AKB4800H6205	100.00
79		67.826.800.0002	Motocicleta rojo M#JD01-E1019265 placa NG-1453	HONDA	CT-110	JD01=10191901	20.00
80		74.646.695.0001	Pantalla Ecran	Sony	BPS-5022PSE	10116	5.00
81		95.225.340.0001	Megafono portatil color crema/naranja	National		450073	2.00
82		95.225.340.0002	Megafono portatil color crema/naranja	National		450830	2.00
83		95.225.340.0003	Megafono portatil color rojo	Remington	G6		2.00
84		95.226.058.0001	Parlante de computadora	MS686			1.00
85		95.226.058.0002	Parlante de computadora	MS686			1.00
86		11.227.970.0001	Ventilador de pie	Super Cold			2.00
87		74.220.318.0001	Maquina calculadora	Facit		2374721	1.00
88		74.220.318.0002	Maquina calculadora	Casio		HR21-101020F850	1.00
89		74.223.796.0001	Maquina de escribir electrica	IBM		1284-12031E	5.00
90		74.223.796.0002	Maquina de escribir electrica	limpia Supertype		670741104	5.00
91		74.223.796.0003	Maquina de escribir electrica	Olivetti Tekne III		357239	5.00
92		74.224.331.0001	Maquina de escribir mecanica	Olivetti		2860331	5.00
93		74.224.331.0002	Maquina de escribir mecanica	Olivetti		2290769	5.00
94		74.224.331.0003	Maquina de escribir mecanica planillera	Olivetti		1926879	5.00
95		74.225.401.0001	Maquina sumadora electrica	Olivetti		A14-3867	3.00
96		74.225.401.0002	Maquina sumadora electrica	Olivetti		A14-3939	3.00
97		74.225.401.0003	Maquina sumadora	Remington		AS8934010	3.00
98		74.645.475.0002	Mesita de madera para maquina de escribir color caoba				3.00
99		74.646.288.0001	Mostrador de madera color caoba				8.00
100		74.648.187.0007	Silla fija de metal tapiz color marron tubo cuadrado				1.00
101		74.649.814.0003	Vitrina de madera de 2 puertas				10.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>198.00</b>
102	LOTE 6	67.825.000.0002	Camioneta color Blanco/Rojo ,M-18R-2143831	TOYOTA	PICK UP	RN41026725	200.00
103		67.825.000.0003	Camioneta color Azul,solo chasis sin motor	SUZUKI	Metropolit	157.892	250.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>450.00</b>
104	LOTE 7	67825000-0015	Camioneta -Placa-OQ-5303-color azul	CHEVROLET	D.FLEE.T.S.1DE		1,200.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>1,200.00</b>
105	LOTE 8	67368799-0017	Tractor Agricola	YANMAR	AF-1110	1659	4,500.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>4,500.00</b>
<b>TOTAL GENERAL S/</b>							<b>7,541.00</b>



**ANEXO B**

**"DECLARACION JURADA"**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido, directa e indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, de la cual soy representante legal, según las facultades otorgada mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1) ,

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta por subasta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Lince, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010

Firma y Huella Digital

Apellidos y Nombres

DNI

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

**Artículo 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA.**

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta: 1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y los Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros.

2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior situados en el territorio de su jurisdicción.

3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.

4. Los Magistrados Judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el Juzgado o el Tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.

5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.

6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.

7. Las albaceas, los bienes que administran.

8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.

9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

**Artículo 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO**

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

**Artículo 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO**

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.